

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 046-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 25 de enero de 2018

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 927-2018, interpuesta por JADE ILIANA DÁVILA CUCE, sobre divorcio ulterior así como el informe n.º 056-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 15367-2017, los cónyuges **SEGUNDO EDWARD COMETIVOS ALVARADO** y **JADE ILIANA DÁVILA CUCE**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 457-2017-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los remás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada:

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcatria. N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipal dades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre SEGUNDO EDWARD COMETIVOS ALVARADO y JADE ILIANA DÁVILA CUCE, contraído el 09 de mayo de 1996 ante ia Municipalidad Distrital de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGART, HINOJOSA ALARCÓN GERENTEMUNICIPAL